



Alcaldía Local Localidad de la  
Virgen y Turística



Querellante: Julio Rodríguez  
Palacio

Querellado: P. J.

Barrio: Fredonia alc 8  
# 79 -14

RAD:

CU: 2016

36  
2  
W Col. Sib Local NO-2 de Of-  
07 - 17 - 16

Dotde Gregorio Pico Gomes  
la Ciudad  
cordial saludo.

Por medio de la presente me -  
por mi parte charlare con usted.  
para lo siguiente. Tengo un vecino  
al tiene una tienda en la calle  
8 de Fueronika espalda lado del  
terreno mano derecha. El vecino a  
puesto un deposito cerrado en 3  
puertas encima en la terraza de su  
casa donde ha tapado la visibilidad de  
mi casa y la visibilidad de mi casa y  
la visibilidad de la calle 8 por el  
parte estos terrenos no son para poner  
cartina donde se forman mucho  
problema en hora de la noche.

Agradeces una cordial visita.  
de parte de esta Alcaldia  
mejorar estos problema.  
el propietario de la  
el señor Gilberto

Atentamente  
Julio Rodriguez Palacio.  
TEL 3113238993

Fueronika calle 8 # 79-14



RESUMEN

AMC-OFI-0106375-2018

Oficio AMC-OFI-0106375-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 20 de septiembre de 2018

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	129
Quejoso:	JULIO RODRIGUEZ PALACIO
Presuntos Infractores	POR IDENTIFICAR
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Código de Registro	EXT-AMC-16-0046765
ASUNTO	AVOCA CONOCIMIENTO SE ORDENA INICIO DE INVESTIGACION PRELIMINAR- REQUERIMIENTO AL QUEJOSO

## COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

## ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-16-0046765 el señor JULIO RODRIGUEZ PALACIO presento una queja no muy legible, pero de la misma se pude entender que es por infracción a las normas urbanísticas, pero no suministra ningún dato en relación con la dirección donde se encuentra ubicado el bien inmueble.

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Lo cual es lo aplicable en el presente asunto pero antes de ordenarse iniciara las averiguaciones preliminares dentro de la presente actuación administrativa para determinar si se están infringiendo las normas urbanísticas es necesario que se requiera a la quejosa par que suministre la dirección exacta donde se está realizando la construcción por el denunciada y si es posible nos suministre el nombre del presunto infractor Por lo que se dispondrá enviar comunicación al quejoso en la dirección por ella suministrada : Barrio Fredonia calle 8 # 79- 14..

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,



Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos

RESUELVE

**PRIMERO:** Avocar el conocimiento del presente asunto

**SEGUNDO:** Requerir al señor JULIO RODRIGUEZ PALACIO con dirección para notificación en el Barrio Fredonia calle 8 # 79- 14.para que suministre la dirección exacta donde se está realizando la construcción por ella denuncia.

**TERCERO:** Comuníquese al quejoso de la determinación tomada en el presente acto por el medio más expedito

**CUARTO:** Un vez identificado el plenamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**QUINTO:** Comuníquese al quejoso de la determinación tomada en el presente acto por el medio mas expedito.

PAPERS

ANSWER

**ANA OFELIA GALVAN MORENO**

**ANA OFELIA GALVAN MORENO**  
Directora Administrativa de Control Urbano

**Directora Administrativa**  
**FRANCISCO JAVIER VASQUEZ R.**

FRANCISCO JAVIER VASQUEZ R.  
Abogado Externo para el DIF

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**



Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos



AMC-OFI-0043967-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 17 de abril de 2019

Oficio AMC-OFI-0043967-2019

Señor  
JULIO RODRIGUEZ PALACIO  
Barrio Fredonia Calle 8 #79-14  
Ciudad

**ASUNTO:** SOLICITUD ACLARACION QUEJA- EXT-AMC-16-0046765.- Proceso Sancionatorio Rad 129-2018.

Cordial saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, ordenó mediante oficio **AMC-OFI-0106375-2018**, de fecha 20 de Septiembre de 2018, requerirlo para que aclare los hechos que motivaron su Queja y suministre la dirección exacta del inmueble donde presuntamente se están cometiendo actos que atentan contra la integridad urbanística.

Para efectos de lo anterior, le solicitamos que al momento de responder este oficio, cite el radicado 129—2018.

Cordialmente.

**EDGARD MARÍN TAMARA**

Director Administrativo de Control Urbano

Poyectó Alberto Pomares.  
Asesor Jurídico DACU.

*Recibido el 26-4-2019  
J.M. - 129-2018*

A NE-OFI-6613967-2019  
0043967  
Rad 129-2018

## Servicios Postales Nacionales S.A.

Diagonal 25G N° 95A - 55, Bogotá • Línea Bogotá: (57-1) 472 2000  
Nacional: 01 8000 111 210 • Código Postal: 110911 • WWW.4-72.COM.CO



El servicio de **envíos**  
de Colombia

Barranquilla, 06 de agosto de 2019

PQR NORTE 0870-19

Señores

**CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL – DISTRITO DE  
CENTRO DIAGONAL N 30 30 -78 PLAZA DE LA ADUANA EDIFICIO ANDIAN**  
Cartagena-Bolívar

Ref. Respuesta a Peticion  
RA120530186CO

Respetado Señor Usuario,

En atención al asunto de la referencia, en calidad de coordinador de la oficina de petición, quejas y recursos de Servicios Postales Nacionales S.A, empresa que opera bajo la marca de "4-72 entregando lo mejor de los colombianos", me permito dar respuesta a su solicitud con base en los siguientes:

### HECHOS:

El envío Correo Certificado No RA120530186CO fue impuesto **CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL – DISTRITO DE** día 17 de mayo del 2019, con destino **JULIO RODRIGUEZ PLACIO** a la dirección **BARRIO FREDONIA CALLE 8 # 79-14**, en Cartagena- Bolívar. el cual se le dio el tratamiento logístico de acuerdo con las características del servicio contratado por usted.

El día 06 de agosto de 2019 se recibe por correo electrónico en el cual solicita se le informe sobre la prueba de entrega del envío en mención.

### ACCIONES ADELANTADAS

En razón a lo anterior esta oficina procede a realizar el rastreo de la pieza postal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 la Resolución 3095 de 2011, "Por medio de la cual se definen los parámetros y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega "rastreo que se realizó en todos nuestro aplicativos donde se pudo evidenciar que el envío fue entregado al señor, **FIRMA ILEGIBLE**, el día 12 de Junio de 2019.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

Cordialmente,

**LUCELY CABRERA OJEDA**

Profesional Junior P.Q.R.

Proyecto y gestiona Juan David Ochoa



El futuro digital  
es de todos

MinTIC



# Servicios Postales Nacionales S.A.

Diagonal 25G N° 95A - 55, Bogotá • Línea Bogotá: (57-1) 472 2000  
Nacional: 01 8000 111 210 • Código Postal: 110911 • WWW.4-72.COM.CO



El servicio de envíos  
de Colombia

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9																			
		CORREO CERTIFICADO NACIONAL																			
Centro Operativo : PO.CARTAGENA	Fecha Admisión: 17/05/2019 19:56:21	Orden de servicio: 11828038	Fecha Aprox Entrega: 20/05/2019																		
8103 540			RA120530186CO																		
<b>Destinatario / Remitente</b>	Nombre/ Razón Social: CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL - DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Dirección:CENTRO DIAGONAL 30 N° 30-78 PLAZA DE LA NITIC,C.I.F.890480184 Referencia:WMC-OPI-0043967-2019 Teléfono:0 Código Postal: Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR Depto:BOLIVAR Código Operativo:8103540  Nombre/ Razón Social: JULIO RODRIGUEZ PLACIO Dirección:BARrio FREDONA CALLE 8 # 75-14 Tel: Código Postal:130012495 Código Operativo:8103540 Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR Depto:BOLIVAR  <b>Valores</b> <table border="1"> <tr> <td>Peso Físico(grs):200</td> <td>Dice Contener:</td> </tr> <tr> <td>Peso Volumétrico(grs):0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Peso Facturado(grs):200</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Valor Declarado:\$0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Valor Final:\$5.200</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Costo de manejo:\$0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Valor Total:\$5.200</td> <td></td> </tr> </table>			Peso Físico(grs):200	Dice Contener:	Peso Volumétrico(grs):0		Peso Facturado(grs):200		Valor Declarado:\$0		Valor Final:\$5.200		Costo de manejo:\$0		Valor Total:\$5.200					
Peso Físico(grs):200	Dice Contener:																				
Peso Volumétrico(grs):0																					
Peso Facturado(grs):200																					
Valor Declarado:\$0																					
Valor Final:\$5.200																					
Costo de manejo:\$0																					
Valor Total:\$5.200																					
	<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td>R.E Rehusado</td> <td>C1 C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>N.E No existe</td> <td>N1 N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>N.D No reside</td> <td>F.A</td> <td>Palecido</td> </tr> <tr> <td>H.R No reclamado</td> <td>A.C</td> <td>Apartado Clausulado</td> </tr> <tr> <td>D.E Desconocido</td> <td>F.M</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Dirección errada</td> </tr> </table> Firma nombre y/o seño de quien recibe: <i>Emilia Horvog</i> C.C. 4549400  Fecha de entrega: 20/05/2019 Distribuidor: c.c.: 4549400  Observaciones del cliente: Gestión de entrega: Fer 200 5-6-19 2do 5-6-19			R.E Rehusado	C1 C2	Cerrado	N.E No existe	N1 N2	No contactado	N.D No reside	F.A	Palecido	H.R No reclamado	A.C	Apartado Clausulado	D.E Desconocido	F.M	Fuerza Mayor	Dirección errada		
R.E Rehusado	C1 C2	Cerrado																			
N.E No existe	N1 N2	No contactado																			
N.D No reside	F.A	Palecido																			
H.R No reclamado	A.C	Apartado Clausulado																			
D.E Desconocido	F.M	Fuerza Mayor																			
Dirección errada																					
	PO.CARTAGENA NORTE 8103 000																				

Permit. Regist. I.D.C. Calendario Registral 25-0-05-4-15 (Bogotá) / www.4-72.com.co Línea Nacional: 81000 4207 / Tel. correo: 571-472205 Mx. Transporte, Inc. de Correo 200310 del 21 de mayo de 2019/Mex. I.D.C. Expediente: 200307 de 10 septiembre del 2018

El remitente debe conservar su aviso de recepción. Al momento de hacer una devolución, indicar en la caja de retorno que el envío es para devolución. El destinatario debe conservar su aviso de entrega. Al momento de hacer una devolución, indicar en la caja de retorno que el envío es para devolución. El destinatario debe conservar su aviso de entrega.



El futuro digital  
es de todos

MinTIC



Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

Rad 129-2018



AMC-OFI-0089684-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 25 de julio de 2019

Oficio AMC-OFI-0089684-2019

Señor

JULIO RODRIGUEZ PALACIO.

Barrio Fredonia Calle 8 # 79-14.

Ciudad

Julio Rodriguez Mendoza

(07-08-19)

**ASUNTO:** COMUNICACIÓN DE ARCHIVO ACTUACION ADMINISTRATIVA  
SANCIONATORIA-

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano, se permite comunicarle que la Queja interpuesta por usted, por presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, fue Archivada mediante auto de fecha 25 de Julio de 2019.- **AMC-OFI-0089667-2019**

Las consideraciones sobre la decisión anterior (Archivo de la Queja), obedece a los fundamentos de hecho y de derecho descritos en el citado auto, que me permito adjuntar al presente.

Por último, se le comunica que contra el auto que ordenó el archivo de la actuación administrativa proceden los Recursos de ley.

Cordialmente.

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
**Directora Administrativa de Control Urbano**

Proyectó: A. Pomares.  
Asesor Jurídico DACU.

*Sacar  
copia del  
auto*



AMC-OFI-0115775-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 13 de septiembre de 2019  
Oficio **AMC-OFI-0115775-2019**

Señor:  
JULIO RODRIGUEZ PALACIO  
Barrio Fredonia Calle 8 No. 79-14  
Cartagena.

**Asunto: Notificación por aviso**

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Dirección Administrativa de Control Urbano realiza la siguiente notificación.

**ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA:** Auto de Archivo con código de Registro número AMC-OFI-0089667-2019 del 25/07/2019, mediante el cual se ordena el archivo de la actuación urbanística del proceso radicado N° 0129-2018 por no encontrar méritos suficientes para continuar con el proceso administrativo sancionatorio.

La presente notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente hábil a la fecha de recibido.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Reposición dentro de los diez (10) hábiles a partir de recibida la presente notificación

Anexo: Auto de Archivo AMC-OFI-0089667-2019 del 25/07/2019.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
Director Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena

Proyectó: Ellen Labarces  
Abogada Externa DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0115775-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 13 de septiembre de 2019  
Oficio **AMC-OFI-0115775-2019**

Señor:  
JULIO RODRIGUEZ PALACIO  
Barrio Fredonia Calle 8 No. 79-14  
Cartagena.

**Asunto: Notificación por aviso**

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Dirección Administrativa de Control Urbano realiza la siguiente notificación.

**ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA:** Auto de Archivo con código de Registro número AMC-OFI-0089667-2019 del 25/07/2019, mediante el cual se ordena el archivo de la actuación urbanística del proceso radicado N° 0129-2018 por no encontrar méritos suficientes para continuar con el proceso administrativo sancionatorio.

La presente notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente hábil a la fecha de recibido.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Reposición dentro de los diez (10) hábiles a partir de recibida la presente notificación

Anexo: Auto de Archivo AMC-OFI-0089667-2019 del 25/07/2019.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
Director Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena

Proyectó: Elien Labarces  
Abogada Externa DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Gana  
Cartagena y  
Ganemos todos



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 25 de julio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0089667-2019**

<b>DIRECCION DE CONTROL URBANO SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	
<b>Radicación</b>	<b>0129-2018</b>
<b>Quejoso</b>	<b>JULIO RODRIGUEZ PALACIO</b>
<b>Hechos</b>	<b>Presunta Violación a normas urbanísticas.</b>
<b>Dirección</b>	<b>Sin identificar. -</b>
<b>Código SIGOB</b>	<b>EXT-AMC-16-0046765.-</b>

La Directora Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con la competencia establecida en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011,

#### **ANTECEDENTES**

El Señor JULIO RODRIGUEZ PALACIO, el día 19 de Julio de 2016 radicó en la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, petición identificada con Código de Registro EXT-AMC-16-0046765, Queja por una presunta infracción a las normas urbanísticas.

Mediante AMC-OFI-0106375-2018, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, resolvió avocar conocimiento y ordenó requerir al peticionario para que suministre la dirección exacta del presunto infractor, atendiendo a que en la citada petición no reposa la dirección del inmueble en el que presuntamente se está violando la normatividad urbanística.

Como consecuencia de lo anterior, se emitió el Oficio AMC-OFI-0043967-2019, de fecha 17 de Abril de 2019, solicitándole al Peticionario Sr Julio Rodríguez Palacio, que aclarara los hechos que motivaron su Queja y suministrara la dirección exacta del inmueble donde se están cometiendo actos que atentan contra la integridad urbanística. El citado oficio fue recibido en su lugar de destino



el día 26 de Abril del presente año, sin que hasta la fecha exista una respuesta por parte del destinatario de la comunicación Sr Julio Rodríguez Palacio.

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con la expedición del Decreto 1110 del 1 de Agosto de 2016, esta Dirección Administrativa reasumió las competencias para el ejercicio del Control Urbano en la Ciudad.

De acuerdo con lo establecido con la Ley 1469/10, Ley 388/97, modificada por la Ley 810/03, la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, es la entidad competente para ventilar aquellas infracciones a las normas urbanísticas en el territorio nacional, distrital o departamental en que se incurre de manera oficiosa o a solicitud de parte, imprimiéndole el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437/11 artículo 47.

Con relación al procedimiento administrativo sancionatorio, el artículo 47 del Código Contencioso Administrativo, establece textualmente:

*"(...) Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*

*Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes (destacado fuera del texto) Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.*

*Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente(...).*

Descendiendo en el caso que nos ocupa, tenemos que la petición que originó la presente actuación administrativa, adolece de información clara y precisa, para iniciar una averiguación preliminar y poder determinar si existen o no méritos suficientes para adelantar un proceso administrativo sancionatorio.



Gana  
**Cartagenay**  
Ganamos todos

En consideración a lo anterior, y ante la conducta omisiva del Quejoso en suministrar la información requerida en el Oficio AMC-OFI-0043967-2019 de fecha 17 de Abril de 2019, se hace imposible seguir adelante con la presente actuación administrativa, por lo que esta Dirección Administrativa de Control Urbano, procederá a ordenar el ARCHIVO de este expediente.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. D.T.y C.

### RESUELVE

**PRIMERO DECRETAR** el ARCHIVO del expediente contentivo de la queja presentada por el señor JULIO RODRIGUEZ PALACIO, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO NOTIFICAR** a las partes de la presente decisión tomada en la actuación administrativa.

**TERCERO COMUNICAR** al peticionario que contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

### Notifíquese y Cúmplase

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
Director Administrativo de Control Urbano.

Proyectó: Alberto Pomares.  
Asesor Jurídico DACU.